



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°322-2023-DIGA

Callao, 05 de octubre de 2023

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°2036010 sobre solicitud presentada por la servidora administrativa **GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME** sobre BONIFICACIÓN por SEPELIO Y LUTO por fallecimiento de su señor esposo.

CONSIDERANDO:

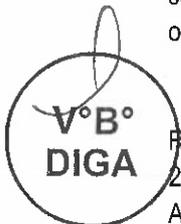
Que, la servidora administrativa GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME, presenta escrito de fecha 20.03.2023, solicitando se le otorgue SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO DE FAMILIAR DIRECTO, de su señor esposo, fallecido con fecha 20.02.2021 adjuntando, copia certificada del Acta de Defunción de la RENIEC, partida de Matrimonio 1124 de la Municipalidad de Breña, copia de DNI de la servidora y de su familiar fallecido.

Que, mediante Proveído N°333-2023-URH-UNAC de fecha 19.05.23, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 159-2023-UFGC-RRHH/UNAC de fecha 26.04.2023.

Que, con Oficio N°3440-2023-OPP de fecha 29.09.2023 el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que: "RATIFICA lo informado en su Oficio N° 1548- 2023-OPP, conforme indica la Unidad de Recursos Humanos en el precitado Proveído, corresponde dar trámite al SUBSIDIO por FALLECIMIENTO solicitado por la trabajadora GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME, por el monto de S/. 1,500.00, ESPECÍFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO", Meta 024, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios."

Que, al respecto, el numeral 419.21 del artículo 419° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos del personal no docente: "Recibir subvención por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo a las normas legales vigentes". 2.2 Que, el numeral 6.2 del Art 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019 "DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO" publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de diciembre del 2019, define el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO de la siguiente manera: "Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres".

Que, asimismo, por disposición del numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF-"DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO" se menciona que SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO: "La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de la beneficiaria o beneficiario que corresponda." 2.4 7 del Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF- "DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N°038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO" se menciona que: "La entrega económica que corresponde al subsidio por GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder

Que, en el presente caso, el solicitante acredita los requisitos señalados por las normas legales antes mencionadas, conforme se acredita con la partida de nacimiento y el acta de defunción de quien en vida fuera su señora madre y la demás documentación señalada.

Que, mediante Informe Legal N°1323-2023-OAJ de fecha 03.10.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre otorgar el subsidio solicitado.

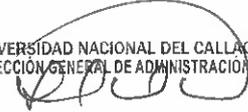
Estando a lo fundamentado, en mérito al 159-2023-UFGC-RRHH/UNAC de la Unidad de Recursos Humanos, al Oficio N°3440-2023-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Informe Legal N°1323-2023-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR** a doña **GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME**, bonificación por SEPELIO Y LUTO en atención al fallecimiento de su señor esposo, por la cantidad total de S/ 1,500.00 soles (Mil quinientos y 00/100 soles), lo que se afectará se afectará a la ESPECÍFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO", Meta 024, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

2. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería realizar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/kemb
CC: INTERESADA-URH-UC-UT